DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA RESIDENCIA ESCOLAR ANDALUCÍA , DE MÁLAGA. CURSO 2021-2022. (LOTE 1)

EXPTE. CONTR 2021-392395 (LOTE 2021-3619)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, **Dº./ Dª. Mª de las Mercedes García Paine** en su calidad de Delegada Territorial de Educación y Deporte de Málaga, nombrada por Decreto 48/2021, de 12 de Enero, actuando en virtud de las facultades que le otorga el artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA nº 228, de 26 de noviembre), como órgano de contratación.

De otra parte, **D. JUAN CARLOS MARTÍN FERNANDEZ,** en calidad de Administrador Único, con D.N.I./N.I.E./D.U.N.S. n.º 03863623-Z, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **AEMA HISPÁNICA, S.L, .** con N.I.F. nº B-45540846, inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con número: 002792

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 1 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Educación y Deporte de Málaga, de fecha 27 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 14 de Junio de 2.021, por importe global para los tres lotes que componen el contrato del servicio de limpieza de Residencias Escolares de la provincia de Málaga, de 259.552 Euros, IVA excluido, correspondiendo al Lote 1, el importe de: 125.216 Euros, IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegada Territorial de Educación y Deporte de Málaga de fecha 9 de agosto de 2021 a la empresa AEMA HISPÁNICA, SL para el periodo de ejecución comprendido entre el **2 de Septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022,** siempre que a la fecha prevista de inicio de ejecución, se encuentre formalizado el presente contrato.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Málaga el 13 de Agosto de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **"Servicio de limpieza en la Residencia Escolar Andalucía. Curso 2021-2022"** .

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 2 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato para el perido de ejecución previsto en la Cláusula tercera, es de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS, CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (99.468,46 €) ,al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS, CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (20.888,38 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (120.356,84 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable : G/42F/22700/29.

Dicho importe global se corresponde con un total de: 7.826 horas, siendo el precio de adjudicación/hora de: **12,71 €/hora, excluído IVA.**

TERCERA.- El plazo total de ejecución comprendería desde el **2 de Septiembre de 2021 al 31 de Agosto de 2022 .** El contrato es prorrogable, por un periodo máximo de hasta un máximo de 12 meses.

CUARTA.- Según la oferta presentada por la empresa adjudicataria, esta se compromete a ejecutar las siguientes mejoras en el plazo de duración del contrato y sin coste alguno para la Administración:

-Instalación de 13 compreseros con pedal en los aseos de w.c. (femeninos) y su reposición posterior en caso de roturas, desperfectos o que devenga inservible por el uso y transcurso del tiempo sin coste para la Administración.
-Recogida semanal de desechos de los compreseros y su desinfección correspondiente.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 3 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-Instalación de 29 bacteriostaticos en aseos y sus correspondientes accesorios, así como reposición por su uso.
-Colocación de 10 alfombras de entrada y su reposición, por su uso.
-Suministro y reposición semanal de gel de manos en todos los cuartos de baños/aseos.
-Suministro semanal de 84 Rollos de Papel Higienico para aseos.
-Bolsa de 400 horas, a demanda del Director del centro durante el periodo del contrato para la realización de servicios de limpieza de carácter extraordinario.

QUINTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS, CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS (6.260,80 euros), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de, Servicio de Tesorería de MALAGA, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº RUE: CAJAVAL - EH2901 - 2021 / 500217 , (Documento n.º 804/2500406990 de 29 julio de 2.021, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEPTIMA.- El presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 10 del Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 4 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo, sin perjuicio de la posiblilidad de recurrir potestativamente en reposición con carácter previo a acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 5 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		

VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.:MARIA DE LAS MERCEDES GARCÍA PAINE	Fdo.: JUAN CARLOS MARTÍN FERNANDEZ

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 6 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TRES RESIDENCIAS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. CURSO ESCOLAR 2021-2022" , RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente : SC. LIMP. 3 RESID. ESCOLARES 2021-2022

Titulo : SERVICIO DE LIMPIEZA EN TRES RESIDENCIAS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. CURSO ESCOLAR 2021-2022.

Localidad : Málaga y Coín

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES617

Código CPV :

Código CPV : 90910000-9 Servicios de Limpieza

90921000-9- Servicio de desinfección y exterminio

90923000-3- Servicio de desratización

90924000-0- Servicio de fumigación

90500000-2- Servicios relacionados con desperdicios y residuos

90511300-5- Servicio de recogida de papel
90513000-6- Servicio de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha de 1 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/75).

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de _____ el día _____ de _____ de _____ (nº de informe:_____).

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 7 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   6.1. Aptitud y Capacidad.
   6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   9.1. Medios y plazo de presentación.
   9.2.Forma de presentación.
      9.2.1. Sobre electrónico n.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
      9.2.2. Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
      9.2.3. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
   10.1. Mesa de contratación.
   10.2. Comisión Técnica.
   10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
   10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
   10.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
   10.6. Clasificación de las proposiciones.
   10.7. Documentación previa a la adjudicación.
   10.8. Adjudicación del contrato.
   10.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
   12.1. Condiciones de ejecución.
   12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
   12.3. Confidencialidad y protección de datos.
      12.3.1. Confidencialidad.
      12.3.2. Protección de datos.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 8 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
23.2. Extinción por resolución del contrato.
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS
24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.
V. ANEXOS
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
ANEXO II-A: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.
ANEXO II-B: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
ANEXO III: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.
ANEXO IV: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
ANEXO V: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
ANEXO VI: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO VII SOBRE ELECTRÓNICO 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
ANEXO VIII: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO IX: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO X: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
ANEXO XI: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
ANEXO XII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO XIII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XIV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
ANEXO XV: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
ANEXO XVI-A: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XVI-B: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XVII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XVIII: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
ANEXO XIX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XX: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.
ANEXO XXI: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XXII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
ANEXO XXIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
ANEXO XXIV. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 9 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía,

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 10 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XIV y XV.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 11 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 12 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XIV y XV donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 13 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente. En el anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html. Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adju-

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 14 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

En los procedimientos abiertos los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de Si-REC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 15 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad..

Cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cuando en el anexo X sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo II-A.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. El modelo se adjunta como anexo II-B.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en ~~la~~ una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 16 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea electrónica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos., informáticos o telemáticos.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 17 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIII.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta sin tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el Anexo XXIV, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIII.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 18 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.2.3. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo VIII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo X.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIII.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.º 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 19 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico n.º2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo X. En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo X, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XI se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 20 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1.Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 21 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XVI-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces..

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada electrónicamente en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejera delegada (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 22 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XIII-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XIV y XV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XIV y XV; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 23 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XIV y XV.

4.- Cuando los anexos XIV y XV no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XV podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XV se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XV se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XV y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 24 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página[1].

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

[1] Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:
-Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.
-Cuando las personas licitadoras tengan de cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.
Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 25 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

-Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

l. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XIX.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 26 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 27 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar por medios electrónicos haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XXIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 28 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita..

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 29 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXI del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo XXII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo XXII "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 30 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo XXII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo XXII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 31 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

j) Según corresponda y se indique en el anexo XXII, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 32 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo XXII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 33 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Cesión del contrato.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 34 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 35 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 36 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 37 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XXI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.

- Sociedades de responsabilidad limitada

- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;

- Uniones temporales de empresas;

- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 38 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		

VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, si n que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 39 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

6) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

7) Resolución motivada del órgano de contratación.

8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 40 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 41 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 42 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 13 de mayo.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 43 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 44 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN, ASÍ COMO RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, A SABER: RESIDENCIA ESCOLAR ANDALUCÍA, RESIDENCIA LA ROSALEDA Y RESIDENCIA ESCOLAR VIRGEN DE LA FUENSANTA.

Expediente: **SC. LIMP. 3RESID. ESCOLARES 2021-2022**
Localidad: Málaga y Coín
Título: **SERVICIO DE LIMPIEZA EN TRES RESIDENCIAS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. CURSO ESCOLAR 2021 2022.**
Código CPV:

90910000-9 Servicios de Limpieza

90921000-9- Servicio de desinfección y exterminio

90923000-3- Servicio de desratización

90924000-0- Servicio de fumigación

90500000-2- Servicios relacionados con desperdicios y residuos

90511300-5- Servicio de recogida de papel
90513000-6- Servicio de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos

Información relativa a los lotes

División en lotes: **Si**
Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP); **--**
Pueden presentarse ofertas para:
Todos los lotes **X**
Número máximo de lotes: **3**
Un solo lote **--**
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: **3**
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo: **----**

Oferta integradora: **No**

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: **--**
Justificación de la no división del contrato en lotes: **----**

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 259,552,00€
Importe del IVA: 54.505,92€
Importe total (IVA incluido): 314.057,92 €

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 45 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 1: RESIDENCIA ANDALUCÍA					
ADJUDICATARIO:					
Anualidad	**Precio Adjud. (s/ IVA)**	**Total Horas**	**Precio Total Adjud (s/ IVA)**	**IVA**	**Precio Total Adjud (c/ IVA)**
2021	16	3022	48.352,00	10.153,92	**58.505,92 €**
2022		4804	76.864,00	16.141,44	**93.005,44 €**
TOTAL		7826	125.216,00	26.295,36	**151.511,36 €**

LOTE 2: RESIDENCIA EEMM LA ROSALEDA					
ADJUDICATARIO:					
Anualidad	**Precio Adjud. (s/ IVA)**	**Total Horas**	**Precio Total Adjud (s/ IVA)**	**IVA**	**Precio Total Adjud (c/ IVA)**
2021	16	1739	27.824,00	5.843,04	**33.667,04 €**
2022		2872	45.952,00	9.649,92	**55.601,92 €**
TOTAL		4611	73776,00	15492,96	**89.268,96 €**

LOTE 3: RESIDENCIA VIRGEN FUENSANTA					
ADJUDICATARIO:					
Anualidad	**Precio Adjud. (s/ IVA)**	**Total Horas**	**Precio Total Adjud (s/ IVA)**	**IVA**	**Precio Total Adjud (c/ IVA)**
2021	16	1535	24.560,00	5.157,60	**29.717,60 €**
2022		2250	36.000,00	7.560,00	**43.560,00 €**
TOTAL		3785	60560,00	12717,60	**73.277,60 €**

Valor estimado del contrato: 519.104,00 €, y desglosada por Lotes, del modo que sigue:

LOTES:	VALOR ESTIMADO:
1 RESIDENCIA ANDALUCIA	250.432,00€
2 RESIDENCIA ROSALEDA	147.552,00€
3 RESIDENCIA FUENSANTA	121.120,00€

Se ha considerado el PBL (sin IVA), más una prórroga (estimándose igualmente, mismo periodo de ejecución, días y horas).

Método de cálculo: Se han considerado los siguientes conceptos:

a) Horas totales del servicio de limpieza: De acuerdo con lo establecido en el punto segundo del PPT, el cómputo total de horas efectivas de servicio, de acuerdo con la distribución en dicho documento especificada asciende a un total de 16.222 horas.

b) Cálculo del valor hora:

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE | 02/09/2021 17:44:01 | PÁGINA: 46 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Costes Salariales: Se han considerado los importes que se relacionan en el Convenio Colectivo de Limpieza y Locales de Málaga y Provincia 2016-20, publicado en el BOP de Málaga de 22 de diciembre de 2016, actualmente vigente, y con respeto al salario mínimo interprofesional para 2021, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 38/2020, de 30 de diciembre. Calculado los conceptos en cómputo anual con una antigüedad de 4 trienios por trabajador, resulta que el coste salario hora por trabajador es de 8,93 Euros/hora.

Costes Sociales: Se ha considerado un 33,60% de gastos en las cuotas sociales que corresponden al empresario, resultando un coste de 3 Euros.

Contingencias	23,60 %
Desempleo	5,50 %
FOGASA	0,20 %
F.P	0,60 %
AT Y EP	3,70 %
TOTAL	**33,60 %**

*Absentismo: Se estima un 6% del salario hora, lo que supone un total de: 0,72 Euros.

*Vacaciones del trabajador, considerando un 9.86% del salario hora, supone un total de: 1,18 Euros.

*Medios materiales: Se realiza una estimación de un 4% del salario hora, lo que supone un total de: 0,48 Euros.

*Prevención de Riesgos Laborales, más Vigilancia de la Salud: Se realiza una estimación del 3% sobre el salario hora, lo que supone un total de: 0,36 Euros.

Por tanto, la suma de todos estos conceptos considerados COSTES DIRECTOS, sobre el trabajador, suponen un total de: 14,67 Euros.

*Gastos generales de estructura: Se ha considerado un 3,10% del salario hora sobre los costes directos del servicio, lo que representaría un total de 0,45 Euros.

*Beneficio industrial: Se estima, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos en un 6%, calculado sobre los costes directos del servicio.

Así pues, de la suma de todos estos conceptos, resulta un valor hora de licitación (IVA excluido) de 16 Euros, tal como se refleja, en síntesis del modo que sigue:

COSTES SALARIALES:	
Salario Base anual	9.882,96 €
Plus de Transporte	949,08 €
Plus de convenio	914,40 €
Plus Mantenimiento Prendas de trabajo	115,17 €
Pagas extras anuales (823,58 mes) 3 mensualidades	2.470,74 €
TRIENIOS (de media 4)	1.976,40 €
TOTAL ANUAL:	16.308,75 €
Jornada ordinaria anual de trabajo (horas)	1826,27 horas
COSTE SALARIO/HORA:	**8,93 €**
COSTES SOCIALES 33,60% Salario Hora	**3,00 €**
ABSENTISMO 6% Salario Hora	**0,72 €**
VACACIONES del Trabajador 9,86 Salario Hora	**1,18 €**
MEDIOS MATERIALES 4% Salario hora	**0,48 €**
P.R.L.+VIGILANCIA SALUD 3% SALARIO HORA	**0,36 €**
TOTAL COSTE DIRECTOS DEL SERVICIO	**14,67 €**
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA 3,10 % S/coste directo Servicio	**0,45 €**
BENEFICIO INDUSTRIAL 6,00 % S/Coste Directo Servicio	**0,88 €**
VALOR HORA LICITACION (IVA EXCLUIDO)	**16,00 €**

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ
02/09/2021 17:44:01
PÁGINA: 47 / 106
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Así, pues, el cálculo del presupuesto de licitación del presente contrato resulta lo siguiente.

16222 Horas * 16 €/hora = 259.552 Euros.
21% IVA = 54.505,92 Euros.
IMPORTE TOTAL DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 314.057,92 Euros.

Revisión de precios: No
Sistema de determinación del precio: Por PRECIO UNITARIO
-16 € /h (IVA excluido), siendo éste el PBL/hora 19,36 €/ h (IVA incluido).
Financiación con Fondos Europeos: No
Tipo de Fondo: -**—**
Porcentaje de Cofinanciación: **– %.**

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación: **—**
Anualidades (IVA incluido)

12000 20000 G/42F/22700/29 01

	Importe	
Año	**2021**	**2022**
LOTE 1	58.505,92 €	93.005,44 €
LOTE 2	33.667,04€	55.601,92€
LOTE 3	29.717,60€	43.560,00 €
TOTAL	**121.890,56 €**	**192.167,36€**

Tramitación del gasto: Urgente

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 12 meses, que abarca desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022. Si el contrato no llega a adjudicarse antes de la fecha prevista, su duración y el precio de adjudicación se reducirá en los días de prestación del servicio transcurridos, según el PPT.

Plazos parciales (en meses): En mensualidades, según los días de prestación del servicio cada mes, de acuerdo con PPT.
Posibilidad de prórroga: Si, hasta un máximo de 12 meses.
Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

4. PERFIL DEL CONTRATANTE:

Página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: **No.**

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto
Tramitación del expediente: Urgente
Contrato sujeto a regulación armonizada: Si
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si
Posibilidad de variantes: No

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 48 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

En caso afirmativo indicar: ---

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: ---

Denominación del Organismo técnico especializado: ---

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Si

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses

Importe de la compensación a las licitadoras:

En caso de renuncia: Máximo de 500 €

En caso de desistimiento: Máximo de 500 €

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: ---

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Órgano competente para bastanteos y visados:

X Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local (art. 55 Decreto 39/11)

☐ Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación:

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: ---

6. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras: **---**

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: **-----**

Garantía definitiva: Si

En caso afirmativo: **5 % del precio base de licitación**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.3 LCSP.

En caso negativo, justificar su exención: **-----**

Garantía definitiva mediante retención en el precio: **No**

En caso afirmativo: **-----**

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: **No.**

Garantía complementaria: No

7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: **Solidaria**

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: Limpieza de las Residencias objeto del contrato, salvo las actuaciones susceptibles de subcontratación, y especificadas en el punto 9 (limjpieza de cristales, tratamiento DDD, análisis microbiológico del agua, recogida y gestión de residuos)

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Coincidencia de los primeros dígitos con los CPV que pudiera corresponder con el presente contrato.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 años

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí

En caso afirmativo, especificar: Para la realización de actividades de fumigación y desratización, conforme a los artículos 3 y 4 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capatacitación para realizar tratamientos biocidas, debe presentarse acreditación de las personas que realizarán estas tareas, en el que se

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 49 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

certifique haber superado una formación en dicho ámbito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada norma reglamentaria.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): NO

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago único/Pagos parciales: Pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: Por periodos mensuales. El pago se efectuará por mensualidades vencidas tras la conformidad con la prestación del servicio a través de certificaciones firmadas por la dirección del centro y la presentación de la correspondiente factura. La empresa adjudicataria estará obligada a acreditar mensualmente que está al corriente del pago de las obligaciones, tanto salariales como a la Seguridad Social, respecto de los trabajadores adscritos a la prestación del servicio y devengadas durante el periodo de ejecución del contrato. Asimismo, la Administración podrá solicitar al contratista que acredite los movimientos en Seguridad Social de los trabajadores en el periodo de prestación del servicio.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días desde la prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): **7502** (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

DELEGACION TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	Código DIR3: A01035473

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): **7502** (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

DELEGACION TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	Código DIR3: A01035474

Centro contable (Oficina Contable):

INTERVENCIÓN GENERAL	Código DIR3: :A01004456

9. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Si

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: Las tareas de limpieza descritas en el PPT, deben ser ejecutadas directamente por la persona contratista, salvo las susceptibles de contratación, como son: servicios como limpieza de cristales, servicios de desinsectación, desinfección y desratización,análisis microbiológioco del agua, o recogida y gestión de residuos. Las demás tareas de limpieza descritas en el PPT, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: ----

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: Sí, en especial, las relativas a las medidas vigentes y exigidas en materia COVID-19.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 50 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- **X** Penalidad del por 20% 100 del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- **X** Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

10. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si

En caso afirmativo, especificar:

- Si las asistencias reales al trabajo no alcanzasen las señaladas por la empresa en su oferta:

Penalidad equivalente al 5% del importe mensual del contrato.

- La baja calidad del servicio prestado, según las encuestas realizadas a los usuarios o en las actuaciones de control realizadas por la Administración.

Penalidad equivalente al 5% del importe mensual del contrato.

- Incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en el Plan de Limpieza: Penalidad equivalente al 5% del importe mensual del contrato.

- No facilitar a la Administración los informes, datos o partes de control cuya entrega esté establecida o que se le requiera motivadamente: Penalidad equivalente al 5% del importe mensual del contrato.

- La reiterada baja calidad del servicio prestado, según las encuestas realizadas a los usuarios o en las actuaciones de control realizadas por la Administración: Penalidad equivalente al 10% del importe mensual del contrato.

- Incumplimiento habitual o sustancial del Plan de Organización y Funcionamiento del Servicio: Penalidad equivalente al 10% del importe mensual del contrato.

- Obstaculización de las tareas de inspección y control prerrogativa de la Administración Contratante: Penalidad equivalente al 10 % del importe mensual del contrato.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Si

En caso afirmativo, especificar: Penalidad equivalente al 10% del importe mensual del contrato.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: si

En caso afirmativo, especificar:Penalidad equivalente al 20% del importe mensual del contrato.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: si

En caso afirmativo, especificar: **Penalidad equivalente al 20% del importe mensual del contrato, pudiendo conllevar incluso la resolución del contrato e incautación de garantía definitiva, previo oportuno procedimiento**

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanaciónde los defectos detectados en la prestación del servicio, así como la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 51 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

La empresa adjudicataria deberá utilizar para la prestación del servicio productos ambientalmente respetuosos, cumpliendo con las características técnicas establecidas en el PPT. A este fin, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de un mes tras la formalización del contrato, el listado de los productos a utilizar durante su ejecución, especificando marca, composición, uso y características. Cualquier sustitución de alguno de estos productos, deberá igualmente cumplir con dicha condición especial de ejecución, comunicando la posible sustitución al órgano de contratación.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Si

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: ---

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: El incumplimiento de la condición especial de ejecución conllevará una penalidad del 30% del importe mensual del contrato (incluido IVA).

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: 2 meses

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Datos personales del personal empleado en

las Residencias Escolare objeto de este contrato, y de los alumnos residentes de estos Centros, donde se presta el servicio.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si

En su caso, términos del seguro: Deberá acreditar tener suscrito un seguro de responsabilidad civil (ad hoc para este servicio o general de la empresa) por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por una cuantía mínima del importe de adjudicación de cada lote que le sea adjudicado al contratista.

Cesión del contrato: Si, de acuerdo con el art.214 de la LCSP.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

   Alcance y límites de la modificación:

   - El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
   - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: **20 %**

   (Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje **superior al 20 %.**

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 52 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. También serán causa de resolución del contrato, además de las previstas en los 211 de la LCSP, con los derechos y obligaciones que se establecen en los mismos, las siguientes:

a) Incumplimiento de obligación de la empresa adjudicataria de subrogarse como empleador.

Todo ello de conformidad con lo previsto en las penalidades previstas en el punto 10 del presente PCAP.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 53 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO II-A

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE: SC. LIMP. 3 RESID. ESCOLARES 2021-2022

TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA EN TRES RESIDENCIAS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. CURSO ESCOLAR 2021-2022.

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social: N.I.F.:

Dirección: Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

Si en el Anexo I se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

1º ……

2º ……

3º ……

(Lugar, fecha y firma)

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 54 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-B

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [DEUC SC LIMP 3 RESID ESCOLARES 21-22)

2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC., Está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública. http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 55 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF…

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 56 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TRES RESIDENCIAS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. CURSO ESCOLAR 2021-2022" , RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO IV

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP (1)

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 57 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 58 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
2. Indicar cargo y empresa.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 59 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO VII

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

NO PROCEDE.

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 60 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo IX del presente pliego.

2. Documento original, en el que la empresa manifieste su compromiso de **instalar en un periodo de un mes, desde el inicio de la ejecución del contrato,** la instalación de un **número** determinado de compreseros con pedal en los aseos de w.c. (femeninos), de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1 del Anexo X de este PCAP, y según a los lotes que licita, así como su reposición posterior en caso de roturas, desperfectos o que devenga inservible por el uso y transcurso del tiempo.

3. Documento original, en el que la empresa manifieste su compromiso de **frecuencia** en la recogida de desechos de los compreseros y su desinfección correspondiente, en cada una de las Residencias comprendidas en el objeto de este de contrato, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2 del Anexo X de este PCAP.

4. Documento original, en el que la empresa manifieste su compromiso de **instalar en un periodo de un mes, desde el inicio de la ejecución del contrato,** la instalación de un **número** determinado de bacteriostáticos y sus correspondientes accesorios en todos los aseos de cada una de las Residencias comprendidas en el objeto de este contrato, así como su posterior reposición en caso de devenir inservible por su uso, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.3 del Anexo X de este PCAP.

5. Documento original, en el que la empresa manifieste su compromiso de **instalar en un periodo de un mes, desde el inicio de la ejecución del contrato,** la instalación de un **número** determinado de alfombras en cada una de las Residencias comprendidas en el objeto de este contrato, así como su posterior reposición en caso de devenir inservible por su uso, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.4 del Anexo X de este PCAP.

6. Documento original, en el que la empresa manifieste su compromiso de **suministro, frecuencia y reposición** en todos cuartos de baño/aseos de cada una de las Residencias comprendidas en el objeto de este de contrato, de **gel de manos**, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.5 del Anexo X de este PCAP.

7. Documento original, en el que la empresa manifieste su compromiso de **suministro y frecuencia y reposición** en cada una de las Residencias comprendidas en el objeto de este de contrato, de **papel higiénico**, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.6 del Anexo X de este PCAP.

8. Documento original, en el que la empresa manifieste su compromiso de bolsa de horas, en cada una de las Residencias comprendidas en el objeto de este contrato, que especifique la realización del número de horas que oferte para la realización de servicios extraordinarios de limpieza, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de este PCAP.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 61 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TRES RESIDENCIAS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. CURSO ESCOLAR 2021-2022" , RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO IX

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :
Título :
Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros,_____ IVA excluido. (3), para el/los Lote/s:…….

A esta cantidad le corresponde un IVA:_____de euros. (3)

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 62 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		

VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

ANEXO X
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

(Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP) .
(La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación).

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica: 55% (MÁXIMO 55 PUNTOS)

La máxima puntuación **(55 puntos)** la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Otros criterios relacionados con la calidad: 30% (30 MÁXIMO PUNTOS).

2.1. Instalación de compreseros con pedal en los aseos de w.c. (femeninos) y su reposición posterior en caso de roturas, desperfectos o que devenga inservible por el uso y transcurso del tiempo sin coste para la Administración: Máximo 5 puntos.
Desglosado conforme al n.º de Lotes de forma independiente para cada uno de ellos respectivamente.

Lote 1ª Residencia Andalucía:
Instalación de 13 compreseros: 5 puntos.
Instalación de 7 a 12 compreseros: 3 puntos.
Instalación de 1 a 6 compreseros: 1 punto.

Lote n.º 2 Residencia La Rosaleda:
Instalación de 6 compreseros: 5 puntos.
Instalación de 3 a 5 compreseros: 3 puntos.
Instalación de 1 a 2 compreseros: 1 punto.

Lote n.º 3. Residencia Virgen La Fuensanta:
Instalación de 12 compreseros: 5 puntos.
Instalación de 6 a 11 compreseros: 3 puntos.
Instalación de 1 a 5 compreseros: 1 punto.

2.2. Recogida de desechos de los compreseros y su desinfección correspondiente: 5 Puntos.
Con una frecuencia SEMANAL: 5 puntos.
Con una frecuencia QUINCENAL: 3 puntos.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 63 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con una frecuencia MENSUAL: 1 punto

2.3. Instalación de bacteriostáticos en aseos y sus correspondientes accesorios, así como reposición por su uso: 5 puntos. Desglosado conforme al n.º de Lotes de forma independiente para cada uno de ellos respectivamente:

Lote 1ª Residencia Andalucía:

Instalación de 29 bacteriostáticos: 5 puntos
Instalación de 26 a 29 bacteriostáticos: 4 puntos
Instalación de 21 a 25 bacteriostáticos: 3 puntos
Instalación de 16 a 20 Bacteriostáticos: 2,5 puntos
Instalación de 11 a 15 bacteriostáticos: 2 puntos
Instalación de 6 a 10 bacteriostáticos: 1,5 puntos
Instalación de 1 a 5 bacteriostáticos: 1 punto

Lote 2ª Residencia Rosaleda:

Instalación de 12 bacteriostáticos: 5 puntos
Instalación de 6 a 11 bacteriostáticos: 3 puntos
Instalación de 1 a 5 bacteriostáticos: 1 punto

Lote 3ª Residencia Virgen de la Fuensanta:

Instalación de 19 bacteriostáticos: 5 puntos
Instalación de 16 a 18 bacteriostáticos: 4 puntos
Instalación de 11 a 15 bacteriostáticos: 3 puntos
Instalación de 6 a 10 bacteriostáticos: 2 puntos
Instalación de 1 a 5 bacteriostáticos: 1 punto

2.4. Colocación de alfombras de entrada y su reposición, por su uso: 5 puntos . Las características de estas alfombras deben cumplir la finalidad esencial de eliminar la suciedad y humedad del calzado de las personas que accedan al edificio, impidiendo que esta suciedad penetre en el mismo**.** Desglosado conforme al n.º de Lotes de forma independiente para cada uno de ellos respectivamente:

Lote 1ª Residencia Andalucía:

Instalación de 10 alfombras: 5 puntos.
Instalación de 1 a 9 alfombras: 2 puntos.

Lote 2ª Residencia Rosaleda:

Instalación de 2 alfombras: 5 puntos.
Instalación de 1 alfombras: 2 puntos.

Lote 1ª Residencia Virgen de la Fuensanta:

Instalación de 3 alfombras: 5 puntos.
Instalación de 1 a 2 alfombras: 2 puntos.

2.5. Suministro y reposición en todos los cuartos de baño/aseos, de cada una de las Residencias comprendidas en el objeto de este contrato, de Gel de Manos: 5 puntos.

Suministro SEMANAL: 5 puntos.
Suministro QUINCENAL: 3 puntos.
Suministros MENSUAL: 1 punto

2.6. Suministro en cada una de las Residencias comprendidas en el objeto de este contrato, de Rollos de Papel Higiénico: 5 puntos.

Suministro SEMANAL (84 Rollos/semanales de papel higiénico): 5 puntos
Suministro QUINCENAL (75 Rollos/quincenal de papel higiénico): 3 puntos
Suministro MENSUAL. (60 Rollos/mensual de papel higiénico): 1 punto

3. MEJORAS: BOLSA DE HORAS: 15% (15 MÁXIMO PUNTOS)

A demanda del Director del centro durante el período del contrato para la realización de servicios de limpieza de carácter extraordinario, desglosado del modo que sigue en cada una de las Residencias comprendidas en el objeto de este contrato. Sin coste para la Administración.

Lote 1. Residencia Andalucía

a) De 301 horas a un máximo de 400 horas: 15 puntos.
b) De 151 a 300 horas: 10 puntos.
c) De 1 a 150 horas: 5 puntos.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 64 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Lote 2. Residencia La Rosaleda
a) De 201 horas a un máximo de 300 horas: 15 puntos
b) De 101 a 200 horas: 10 puntos
c) De 1 a 100 horas: 5 puntos

Lote 3. Residencia Virgen de la Fuensanta
a) De 151 horas a un máximo de 200 horas: 15 puntos
b) De 50 horas a 150 horas: 10 puntos
c) De 1 a 49 horas: 5 puntos.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 65 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Se considera incursa en baja temeraria toda aquella oferta económica que sea inferior en 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas, y además obtenga una puntuación en criterios de calidad superior a 25 puntos

Cuando se presente un único licitador, se considera incurso en baja temeraria si su oferta económica es inferior en un 15 puntos porcentuales del presupuesto de licitación, y además obtenga una puntuación en criterios de calidad superior a 25 puntos.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 66 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

- **Persona física**

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- **Persona jurídica**

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Lugar, fecha y firma (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
-Consejero/a delegado/a (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca).
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.
Persona representante que presente la oferta (Apoderado), de acuerdo con la nueva redacción que las DF 1º y 2º del DecretoLey 3/21, de 16 de febrero han dado a los art. 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo d ella Ley 3/05.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 67 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con *NIF*…

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4……...

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 68 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.)

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: U Subgrupo:1 Categoría: A (Lotes 2 y 3); B (Lote 1) Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría: 1 (Lotes 2 y 3); 2 (Lote 1)

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: (En caso de que sean varios los medios que se señalan, **siendo alternativos.**

X 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del valor estimado de cada uno de los lotes en el que se participe. Si se licita a varios lotes, dicho volumen anual de negocios, debe ser por importe mínimo de la suma del valor estimado de cada uno de los lotes a los que se licite.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de _____ euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

X 3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otro medios de prueba de la solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada):

NOTA: *En el caso de que el órgano de contratación no concrete ninguno de los anteriores, el criterio será el volumen anual de negocios. No obstante, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos establecidos en el artículo 87.3 de la LCSP.*

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica:

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 69 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato).

1. **Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato** (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP).

Indicar ambas en todo caso

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: U Subgrupo:1 Categoría: A (Lotes 2 y 3); B (Lote 1) Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría: 1 (Lotes 2 y 3); 2 (Lote 1)

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación. (En caso de que sean varios los medios que se señalan, **siendo alternativos.**

X1.Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **90 %** de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

3.1. Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

3.2. Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

4. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

5. Títulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

5.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes del empresario.

5.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los directivos/as de empresa

5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____o equivalente.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE | 02/09/2021 17:44:01 | PÁGINA: 70 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de ____años.

6. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6.1. Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes

6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

X 7. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

X 7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del **70 por 100** del total de la plantilla durante los últimos tres años

7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _____% sobre el total de la plantilla.

8. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

9. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada):

NOTA:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 9 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: **Sí**
- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: **Los detallados en el PPT , y en especial, en cuanto a los medios materiales: Que el personal que preste el servicio disponga de necesaria uniformidad, de maquinaria, productos y útiles de limpieza aptos y adecuados para desarrollar su labor.**

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: **Si**

- Penalidades en caso de incumplimiento: **Si, ver ANEXO I, Punto 10.**

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: ----

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 71 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVI-A

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____(1):

SE OPONE a que el órgano de contratación (2) _____ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición (3)
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Lugar, fecha y firma) (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.
(3) Señale lo que proceda
(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 72 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVI-B

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____(1):

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento (3)
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	* Observación: Este órgano de contratación, no dispone actualmente, de medios informáticos que permitan el acceso telemático para realizar esta comprobación, en relación con la TGSS, por lo cual, en su caso, se le requerirá al propuesto adjudicatario, la aportación de dicho Certificado relativo al cumplimento de las obligaciones con la SS.

Lugar, fecha y firma (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.
(3) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.
(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE | 02/09/2021 17:44:01 | PÁGINA: 73 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO XVII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 74 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVIII

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
(2) Indicar denominación social y NIF.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 75 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 76 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TRES RESIDENCIAS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. CURSO ESCOLAR 2021-2022" , RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XX

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: NO

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: NO

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: NO

Plan de amortización de los abonos a cuenta: NO

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 77 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXI
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 202__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 78 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____ . Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 79 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXII
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	*(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)*
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	*(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Idem)*
(… hasta completar todos los tratamientos)	*(Etc, hasta completar todos los tratamientos)*	*(Idem)*

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de dato	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamient	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporale	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 80 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 81 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

SERVICIO DE LIMPIEZA EN TRES RESIDENCIAS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. CURSO 2021/2022.

PROCEDIMIENTO ABIERTO
EXPTE: SC LIMP 3RES ESCOLARES 21/22

1º.- OBJETO DEL CONTRATO:

El servicio a contratar será la prestación del servicio de limpieza en los centros dependientes de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Málaga siguientes:

a) LOTE 1.- RESIDENCIA ESCOLAR ANDALUCÍA. Código 29700485, sita en Avd. Julio Verne, nº 6 de Málaga.
b) LOTE 2.- RESIDENCIA ESCOLAR LA ROSALEDA. Código 29700448, sita en Avd. Luis Buñuel, nº 8 de Málaga.
c) LOTE 3.- RESIDENCIA ESCOLAR VIRGEN DE LA FUENSANTA. Código 29002344, sita en calle Picasso, número 2, Coín 29100 (Málaga)

Este Pliego se ha elaborado teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad, de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, tal como son definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2º.- REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El titular de la Dirección de cada uno de los Centros citados, serán las unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, que en todo momento podrán contactar con personal responsable de la empresa para dar las órdenes oportunas en la planificación general de los trabajos.

La prestación del servicio se efectuará con el número de horas, en los centros relacionados en el Punto 1º: "Objeto del Contrato".

Con carácter general, los trabajos de limpieza se realizarán de forma que no interfieran en el normal desarrollo de la actividad de estos centros. A estos efectos, la Dirección del centro, en su calidad de Dirección del Servicio, comunicará a la empresa adjudicataria, al inicio de la prestación, el horario en el que se deberá realizar dicho servicio. Una vez establecido el horario por la empresa adjudicataria conforme a la propuesta efectuada por la Dirección, cualquier

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 82 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cambio posterior se deberá proponer con una antelación mínima de una semana y se efectuará de común acuerdo entre la Dirección del centro y la empresa adjudicataria.

Todos los medios materiales y soluciones técnicas necesarios para la correcta ejecución del servicio correrán por cuenta del adjudicatario.

La ejecución de los trabajos si bien se efectuará en horario a convenir con las direcciones de los centros, se ejecutarán según el calendario siguiente, para las tres Residencias Escolares objeto de este Contrato:

CENTRO	PERIODO LECTIVO		PERIODO NO LECTIVO (HORAS)						
	DÍAS	H/DÍA	SEPTIEMBRE	NAVIDAD	SEMANA BLANCA	SEMANA SANTA	JUNIO	JULIO	AGOSTO
RES. ANDALUCÍA	175	42	198	10	10	10	82	150	16
RES. ROSALEDA	175	24	107	24	24	48	82	110	16
RES. VIRG. FUENSANTA	178	20	115	0	0	0	110	0	0

Durante el periodo lectivo, el contrato anual coincidirá con las fechas del calendario escolar resultando un total de 178 días lectivos para la Residencia Virgen Fuensanta (Lote 3); 175 días lectivos para la Residencia Andalucía (Lote 1) y 175 días lectivos para la Residencia La Rosaleda (Lote 2), considerando la prestación de jornada integra de 42 horas en la Residencia Andalucía, 24 horas en la Residencia La Rosaleda y 20 horas en la Residencia Virgen de la Fuensanta.

Durante los días lectivos previstos en el calendario escolar pertinente, el servicio se prestará de lunes a viernes en horario a convenir con la Dirección de cada uno de los centros y siempre con el límite de horas/día fijado para cada uno de ellos.

2.1. Limpieza fuera del periodo lectivo

Fuera del periodo lectivo previsto en el calendario escolar correspondiente, la limpieza se efectuará del siguiente modo:

1) LOTE 1 (RESIDENCIA ANDALUCÍA): Un total de 476 horas, divididas del siguiente modo:

-En septiembre, antes del inicio del curso escolar, en aras a la preparación del Centro para acoger a los alumnos: 198 horas, que la Dirección del Centro distribuirá entre el 1 de septiembre hasta el inicio del calendario escolar.

-En Navidad: 10 horas, en los días asignados, durante este periodo no lectivo, por la Dirección del Centro, en aras a la preparación del Centro para acoger a los alumnos a la vuelta de estas vacaciones.

-En Semana Blanca: 10 horas, en los días asignados, durante este periodo no lectivo, por la Dirección del Centro, en aras a la preparación del Centro para acoger a los alumnos a la vuelta de estas vacaciones.

-En Semana Santa: 10 horas, en los mismos términos señalados para el periodo no lectivo anterior.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 83 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2) LOTE 2 (REDISENCIA ROSALEDA): Un total de 411 horas, divididas del siguiente modo:

-En septiembre, antes del inicio del curso escolar, en aras a la preparación del Centro para acoger a los alumnos: 107 horas, que la Dirección del Centro distribuirá entre el 1 de septiembre hasta el inicio del calendario escolar.

-En Navidad: 24 horas, en los días asignados, durante este periodo no lectivo, por la Dirección del Centro, en aras a la preparación del Centro para acoger a los alumnos a la vuelta de estas vacaciones.

-En Semana Blanca: 24 horas, en los días asignados, durante este periodo no lectivo, por la Dirección del Centro, en aras a la preparación del Centro para acoger a los alumnos a la vuelta de estas vacaciones.

-En Semana Santa: 48 horas, en los mismos términos señalados para el periodo no lectivo anterior.

-En Junio: 82 horas de limpieza de refuerzo, que la Dirección del Centro distribuirá en los días que considere más conveniente para una mayor prestación del servicio, previamente consensuado con la empresa adjudicataria.

-En Julio: 110 horas de limpieza a fondo de la Residencia, que igualmente, la Dirección del Centro distribuirá en los días que considere más conveniente para una mayor prestación del servicio, previamente consensuado con la empresa adjudicataria.

-En Agosto: 16 horas de limpieza de mantenimiento de la Residencia, que del mismo modo, la Dirección del Centro distribuirá en los días que considere más conveniente para una mayor prestación del servicio, previamente consensuado con la empresa adjudicataria.

3) LOTE 3 (REDISENCIA VIRGEN DE LA FUENSANTA): Un total de 225 horas, divididas del siguiente modo:

-En septiembre, antes del inicio del curso escolar, en aras a la preparación del Centro para acoger a los alumnos: 115 horas, que la Dirección del Centro distribuirá entre el 1 de septiembre hasta el inicio del calendario escolar.

-En Junio: 110 horas de limpieza a fondo de la Residencia, que la Dirección del Centro distribuirá en los días que considere más conveniente pa una mayor prestación del servicio, previamente consensuado con la empresa adjudicataria.

La prestación del servicio de efectuará en los locales o recintos correspondientes a las Residencias Escolares citadas.

La empresa indicará a la Dirección del Servicio del centro, el domicilio de su sede social, teléfono de contacto y nombre de las personas responsables con capacidad para resolver los problemas que se susciten en la realización del servicio.

2.2. Maquinaria y utensilios.

Para el ejercicio de las actividades que deban desempeñar el personal de limpieza que en su caso se incluyan en las mejoras que se ofrezcan, las empresas adjudicatarias suministrarán uniformes, tanto al personal masculino como el femenino dependiente de la empresa, debiendo estar provisto del distintivo correspondiente.

Todos los productos de limpieza, materiales, útiles, medios auxiliares y máquinas que precisen para la realización del servicio, serán por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria.

Los Centros suministrarán el agua, alumbrado y fuerza motriz necesaria para la realización del servicio contratado

El adjudicatario aportará la totalidad de máquinas y utensilios necesarios para la realización del servicio en condiciones de seguridad y buena ejecución. La maquinaria aportada ha de ser de última generación. Prevalecerá el criterio de mecanizar todas aquellas tareas para las cuales exista maquinaria específica para ello, que aseguren una mayor rapidez y calidad en su realización.

La maquinaria que se ponga a disposición del servicio quedará depositada en las instalaciones indicadas por la Dirección del centro durante el tiempo de vigencia del contrato, y antes de iniciarse la prestación del servicio se presentará ante la dirección de éste relación completa de máquinas y utensilios puestos a disposición.

También deberá proporcionar los medios auxiliares tales como andamios, escaleras, señalización y medios de seguridad, etc. que resulten necesarios para la realización del servicio.

La maquinaria quedará adscrita con carácter permanente y exclusivo a la prestación del servicio en cada centro.

Cualquier propuesta de cambio o sustitución debe ser sometida a la aprobación previa de la Administración.

El adjudicatario deberá dotar al personal de limpieza de carros rodantes, incluyendo todo el material adicional necesario (cubos, fregonas, bandejas para transportes, etc.) y en todo caso estará obligado a su reposición en el caso de desperfecto o avería.

Cada limpiador/a dispondrá de un carro de transporte con las características funcionales que se señalan:

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 85 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Debe ser ágil, maniobrable fácilmente y del menor tamaño posible, con barra para transportarlo.
- Con ruedas giratorias y sistemas de anclaje o frenado.
- De tubo cromado o plástico endurecido, con tres planos a diferentes alturas.
- Tendrá obligatoriamente una bandeja con capacidad suficiente para transportar dos cubetas de distinto color, con capacidad entre 3 y 5 litros.
- Deberá llevar, obligatoriamente, señalización para suelo mojado.
- Poseerá bandejas de, aproximadamente, 15 cm de profundidad como mínimo, para el material de limpieza, una para cuartos de baño y otra para mobiliario.

En los carros de limpieza se llevarán siempre los envases originales tanto de desinfectantes como de detergentes o envases diseñados específicamente y diferenciados para cada producto, en los que claramente se indique su contenido.

Al término de la jornada será desinfectado el material, con productos y en las diluciones adecuadas. El almacenaje y limpieza del carro ser realizará en los lugares asignados para tal fin, que deberán estar siempre en las debidas condiciones de orden y limpieza. El almacenaje se realizará en seco.

2.3. Productos de limpieza y consumibles.

Con carácter general, los productos a utilizar para la prestación del servicio deberán ser ambientalmente respetuosos, para ello las caracterísiticas y composición de:

a) Los **productos químicos** tendrán que cumplir con los requisitos definidos en las ecoetiquetas europeas u otras equivalentes y, en todo caso, se exige respecto a los productos:

-Exclusión de ciertos ingredientes tóxicos*
-Baja toxicidad.
-Alta biodegradabilidad.
-Rendimiento equivalente en eficiencia como mínimo, al de los productos convencionales de la misma gama.

b) Los **productos higiénicos** deberán cumplir las siguientes características:

-El jabón no podrá contener sustancias superfluas o innecesarias como perfumes o aromas, colorantes y desinfectantes/biocidas.
-El papel higiénico deberá ser 100% reciclado y libre de cloros, tampoco podrá ser coloreado ni perfumado.
-Los equipos seca-manos, serán de rollo de tela; de papel que deben recargarse con toallas de fibra reciclada; o de aire convencionales, que deberán ser automáticos, con detectores de movimiento.

*No podrán:

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 86 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-Estar clasificados como muy tóxicos (T+), tóxicos (T), corrosivos (C), nocivos (Xn), irritantes (Xi, con R41, R42 y/o R43) o como peligrosos para el medio ambiente (N), según la Directiva en materia de clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (1999/45/CE y 2006/8/CE).

-Excepción 1: aquellos clasificados como irritantes (Xi) con R36, 37 o 38.

-Excepción 2: corrosivos (C) , con R34 en el caso de decapantes, detergentes para lavavajillas industriales y los componentes separados de los detergentes de lavadora, como los descalcificadores y los agentes balnqueadores.

-Contener compuestos orgánicos volátiles en niveles de concentración que superen el 10% del peso del producto (o el 20%, en el caso de los productos de limpieza para el suelo). Los siguientes disolventes son permitidos hasta en un 30&: etanol, isopropanol, n-proparnol y acetona.

-Contener los siguientes componentes.

-Aquellos clasificados como muy tóxicos (R26, R27, R28); tóxicos (R23, R24, R25); carcinógenos, mutágenos o tóxicos para la preproducción (R45, 46, 49, 60, 61); que entrañan riesgo de producir efectos irreversibles muy serios (R39) o serio peligro para la salud tras exposición repetida o prolongada (R48), según la Directiva de sustancias peligrosas (67/548/CEE).

-Hidrocarburos aromáticos y halogenados.
-Ácido etilendiaminotetraacético (EDTA).
-Alquifenoletoxilatos (APEO).
-Formaldehído y compuestos separados del formaldehído.
-Agentes blanqueadores con cloro (compuestos de cloro activo).
-Compuestos or´ganicos halogenados.
-Ftalatos.
-Nitroalmizcles y almizcles policíclicos.

-Contener tensioactivos: no fácilmente biodegradables (OCDE 301 A – F)
-Contener agentes conservantes: con un potencial de bioconcentración de Pow > 3 o excp. BCF > 100.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los materiales y productos que se precisen para la prestación del servicio, incluyéndose los empleados por el personal propio de cada Centro, a excepción de los consumibles de operación, como la energía eléctrica y agua.

La Administración se reserva el derecho a requerir el cambio de cualquiera de los productos mencionados en los párrafos anteriores cuando considere que éstos no son los adecuados. Especialmente debe cuidarse que los productos de limpieza empleados no supongan deterioro alguno para el centro o el mobiliario, ni sean nocivos para el medio ambiente o que se desaconsejen por la Administración andaluza, española o europea, debiendo aportarse las medidas correctoras inmediatas en el caso de que se detecte alguna anomalía.

La Dirección del Centro llevará el control y guarda del almacén de todos los productos consumibles que se utilizan para el desarrollo del servicio de limpieza, al objeto de que no se produzca la falta de alguno de ellos con las consiguientes disfuncionalidades.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 87 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la recogida de los distintos tipos de residuos en los centros docentes de la provincia, la empresa adjudicataria proveerá contenedores de recogida de diferentes colores, implantando así la segregación de los residuos.

Cualquier propuesta de cambio o sustitución debe ser sometida a la aprobación previa de la Administración.

2.4. Técnicas generales de limpieza a emplear.

En todos los procedimientos, materiales y medios a emplear se extremarán las medidas de seguridad según la legislación vigente para cada actuación.

La empresa licitadora promoverá la aplicación de políticas de puesto despejado para facilitar las tareas de limpieza en despachos y zonas de trabajo de los centros objeto del contrato. .

2.4.1.- Tratamiento de pavimentos.

A).- Mármol.
Diariamente barrido húmedo, con eliminación total de polvo, fregado con mopa y detergente neutro. Previamente se tratará con selladores en base agua de carácter neutro.
Se abrillantarán con emulsiones antideslizantes y autobrillantes. Estas operaciones se repetirán con una frecuencia adaptada al tráfico, al desgaste y al grado de suciedad, aunque como mínimo se realizarán cada quince días.

B).-Superficies no porosas.
Se aspirarán o barrerán de manera que se evite el desplazamiento de polvo, utilizando compuestos especiales, fregándose con mopa y detergente apropiado.

C).- Cemento y hormigón
Se aspirarán o, en su caso, se barrerán utilizando compuestos y, en su caso, maquinarias especiales para este tipo de suelos. Se fregarán o baldearán con la frecuencia que permita mantenerlos en perfecto estado.

D).- Piedra.
En todo caso y en todos los pavimentos de piedra natural o artificial se evitará el uso de ácidos.

E).- Goma o similares.
Inicialmente se protegerán con una aplicación de un sellador en base agua, a fin de crear una capa que proteja al pavimento de marcas de ruedas, gomas, etc. Además, y a fin de conservar su aspecto inicial, se repetirá dicho sellado con la periodicidad necesaria para tal fin.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 88 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El mantenimiento se hará realizando el barrido húmedo y abrillantado en seco. Con la frecuencia que se establezca se renovará la aplicación de la base utilizando los sistemas de encerado y abrillantado especial para los suelos lisos.

F).- Cerámica en aseos y vestuarios.
Diariamente barrido húmedo, con eliminación total de polvo, y fregado con mopa y detergente neutro.

2.4.2.- Paramentos y Techos Verticales.

A).- Puertas y ventanas.
Se mantendrán en todo momento libres de polvo, con la frecuencia necesaria para ello, con aspiradores de mango telescópico. El fregado se hará con cepillo suave y una solución de detergente neutro tibio, con la frecuencia que sea necesaria para mantenerlo en perfecto estado. Los accesos a los locales, roces de las puertas, marcos, interruptores eléctricos, etc., se limpiarán de manera que en todo momento se encuentren en perfectas condiciones de limpieza. Los marcos de ventana se limpiarán utilizando productos no corrosivos para el aluminio.

B).- Zócalos y rodapiés.
Se mantendrán en función del material utilizado en ellos. En el supuesto de materiales especiales, como el aluminio o el PVC, se aplicarán los materiales y métodos de limpieza indicados para el mismo.

2.4.3.- Mobiliario.

La limpieza y desempolvado del mobiliario, todo tipo de sillas, mesas, armarios estanterías y pizarras se realizará diariamente, incluyendo elementos auxiliares, como lámparas, perchas, teléfonos, ordenadores, impresoras, material de proyección audiovisual, pizarras electrónicas etc., así como el vaciado y limpieza de papeleras, etc.

La limpieza se realizará de forma que tras la misma todos los elementos del mobiliario queden en perfecto estado y ordenados, debiendo cuidarse especialmente no alterar la disposición existente.

Se prestará especial atención y cuidado en la limpieza y tratamiento de mobiliario lacado para evitar su deterioro.

Los muebles lavables se fregarán con regularidad, aplicando, para que no se adhiera la suciedad, productos protectores especiales para este tipo de mobiliario; así como, a los de madera, de forma periódica, se le aplicará una cera especial de forma que los mantenga en todo momento en perfecto estado.

2.4.4.- Aseos, Vestuarios y Duchas

Especial atención deberá prestarse a los aseos de las instalaciones, procurando mantener en todo momento el óptimo grado de limpieza y desinfección. Todos los aparatos sanitarios serán objeto de limpieza y desinfección, escrupulosa y metódica, así como los suelos y accesorios.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 89 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se utilizarán materiales no abrasivos y detergentes adecuados. En todo caso se utilizarán desinfectantes y desodorantes que no solo encubran los olores sino que tiendan a suprimirlos.

2.5. - Horarios y Accesos.

El acceso de la empresa contratista a los Centros, a fin de cumplir con el objeto del contrato de limpieza tendrá lugar a partir de la hora y condiciones que haya sido determinado en coordinación con la Dirección del centro. En cualquier caso el horario podrá sufrir modificaciones condicionadas por el funcionamiento del centro y realización de actividades complementarias.

No se facilitará por la empresa contratista la entrada a las instalaciones de personas no autorizadas expresamente por la Dirección del centro.

2.6. - Vestuario y Almacén.

Los centros disponen de dependencias para el almacenaje de los productos y material de limpieza, así como vestuario para el personal del contratista.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 90 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3º.- FRECUENCIA DE REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE LIMPIEZA

TAREAS Y FRECUENCIAS	2 AL DÍA	DIARIA	SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL	TRIMESTRAL	ANUAL	SEGÚN NECESIDAD
Limpieza general de aulas, despachos y laboratorios		x						
Limpieza general de patios y zonas exteriores		x						
Aspiración, barrido y fregado de pavimentos		x						
Limpieza integral de servicios y aseos	x							
Limpieza y vaciado de papeleras	x							
Retirada de basura y papeles de exterior e interior	x							
Depositar envases y papel en sus respectivos contenedores		x						
Repaso de escaleras, rampas y entrada.	x							
Quitar huellas cristales puertas entrada y zona de paso.		x						
Desempolvado de mobiliario, puertas, taquillas y barandillas.			x					
Limpieza de teléfonos, ordenadores, máquinas fotocopiadoras, etc...		x						
Limpieza de poyetes, enchufes y lámparas sobremesa				x				
Barrido de almacenes					x			

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 91 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y sala de máquinas.								
Limpieza de escalera de incendios					x			
Limpieza de cristales oficina y entrada					x			
Limpieza de marcos en ventanas y puertas					x			
Limpieza de cristales de edificio						x		
Limpieza de azulejos cuartos de aseo y pasillos					x			
Desempolvado paredes, rodapiés y techos						x		
Limpieza de zonas bajeras, pasillos y todo tipo de espacios interiores y exteriores.					x			
Limpieza cara externa fluorescentes y lámparas						x		
Limpiezas persianas						x		
Acristalado pavimento de pasillos, despachos y vestíbulos						x		
Limpieza de cortinas							x	
Limpieza de espacios escénicos								x

No obstante, la dirección de cada centro podrá incrementar la frecuencia de determinadas labores en momentos puntuales cuando se considere necesario.

Ver también Operaciones Complementarias, punto 5º.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 92 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.1.- Limpieza extraordinaria

Se realizarán limpiezas extraordinarias de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Dirección del centro, que podrán ser principalmente distribuidas según lo indicado en el punto 2.1 del presente Pliego, coincidiendo con los meses de menor actividad en las Residencias

No obstante, estas horas de limpieza extraordinarias, estarán a disposición de la Dirección del centro para cubrir la posible demanda planteada durante todo el periodo de vigencia del contrato.

4º.- RECOGIDA DE RESIDUOS.

Se efectuará por parte de la empresa adjudicataria la recogida de todos los residuos urbanos o asimilables a urbanos y peligrosos, transportándolos a los lugares que determine la Dirección del centro.

No obstante si a pesar de esta recogida normal se produjesen acumulaciones de basuras, esta se retirará cuantas veces sea necesario. El incumplimiento de esta norma se considerará falta grave.

Los residuos urbanos y asimilables a urbanos una vez introducidos en las bolsas de plástico, serán transportados en recipientes cerrados adecuados (aprobados por la Dirección del Centro y suministrados por el adjudicatario, así como todas las bolsas indicadas), a través de los circuitos que se establezcan.

Ante las obligaciones normativas existentes, adquieren importancia aspectos como la priorización del reciclaje, la reducción de residuos, el empleo de materiales de limpieza con características técnicas y medioambientales no perjudiciales, etc.

La empresa adjudicataria cuidará que los contenedores de los diferentes concesionarios municipales de limpieza o similares, sean retirados cuantas veces sea necesario. Asimismo, deberá comunicar a las empresas municipales de limpieza o similares, el número y tipo de contenedores a disponer, garantizando el reciclaje y de forma que no queden bolsas fuera de estos. También serán los encargados de la comunicación a las empresas municipales de las deficiencias de los mismos para su reparación o sustitución por otros.

Se cuidará extremadamente que en el traslado de las bolsas, éstas o su contenido no caigan en los viales, retirándose inmediatamente los vertidos por el personal que lo transporta o lo manipula. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de mantener en perfecto estado de limpieza los contenedores (que serán tratados con agua a presión y lejía diariamente), así como la zona circundante donde estos se encuentren ubicados.

En el caso de que el centro tuviera contratado con una empresa especializada el suministro y retirada de contenedores de residuos peligrosos, si fuera el caso, la empresa adjudicataria del servicio de limpieza se responsabilizará de la distribución y retirada de los

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 93 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

citados contenedores desde los puntos que se establezca por la Dirección del centro hasta las unidades de destino y viceversa. Asimismo, serán los encargados de etiquetar los contenedores, contarlos y de cuantas acciones sean encomendadas por la Dirección del centro para la coordinación y gestión de dichos residuos.

Dentro de la gestión de residuos, será competencia de la empresa adjudicataria la recogida, traslado, destrucción y eliminación del papel o cartón, CD, DVD y cualquier soporte o dispositivo informático que contengan datos sensibles, atendiendo a la legislación vigente en materia de gestión de residuos y siguiendo en este caso las indicaciones de la Dirección de cada centro.

En la retirada y destrucción de esta documentación se garantizará lo siguiente:

- La empresa adjudicataria se comprometerá por sí y por el personal a su cargo, a adoptar todas la medidas de índole técnica y organizativa necesaria para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que pudiera contener la documentación, destruyéndola de manera inmediata o de la forma más rápida y eficaz posible de forma tal que imposibilite su lectura o posterior recuperación.

- La empresa adjudicataria se comprometerá a no tratar los datos que pudieran contenerse en la documentación por sí o por otras personas físicas o jurídicas, a impedir su tratamiento y el acceso no autorizado por terceras personas, habida cuenta del estado de la tecnología al momento de ejecución de este contrato, de la naturaleza del soporte en que se encuentran los datos y de los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- La empresa adjudicataria y el personal que ocasionalmente preste sus servicios al mismo, con independencia del vínculo jurídico laboral que ambos mantengan, quedarán sujetos al deber de secreto profesional del art. 10 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aún después de extinguirse el contrato.

- La empresa adjudicataria y el personal a su cargo en ningún caso podrán verter los documentos acopiados en contenedores situados fuera de los centros docentes.

5º.- OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Además de las operaciones de limpieza indicadas anteriormente, el contrato incluye también la realización, en todas las dependencias incluidas en el contrato, de las operaciones complementarias siguientes:

1.- Tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección: Será de aplicación a la empresa encargada de realizar los tratamientos DDD la normativa en vigor sobre la materia.

a) Los tratamientos de desratización irán destinados a prevenir y eliminar la presencia de roedores, estableciendo barreras de protección de los edificios, mediante la colocación de cebos o comederos, en aquellos puntos o zonas que se consideren mas conflictivas o propensas a infestación, como redes de saneamiento, alcantarillas, sumideros, imbornales, arquetas y

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 94 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cualquiera otras vías de penetración de roedores,como cuartos de basura, lugares de depósito de residuos, etc.

b) Los tratamientos de desinsectación consistirán en tratamientos destinados a prevenir y eliminar la aparición de insectos rastreros, como cucarachas, hormigas, lepismas, etc..

En los interiores de edificios los tratamientos de desinsectación, con carácter general, se aplicarán solo en las zonas que no sean objeto de limpieza diaria, como cuartos eléctricos o de climatización, patinillos, huecos y cuartos de ascensores, almacenes de material, etc. con objeto de garantizar su efectividad y evitar riesgos para los usuarios de las dependencias. No obstante, con independencia de su limpieza diaria, también serán objeto de estos tratamientos los depósitos de libros, archivos, vestuarios, garajes, almacenes de material , cocinas y otras dependencias equivalentes de los centros.

Igualmente, serán objeto de tratamiento los focos estacionales de insectos que puedan producirse, tanto en el exterior como en el interior de los edificios.

c) Los tratamientos de desinfección consistirán en tratamientos específicos de superficie o ambientales, con la finalidad de prevenir y eliminar la aparición de gérmenes, bacterias, hongos, virus, etc.. En este caso las zonas a tratar serán preferentemente los vestuarios, duchas y cocinas.

Los tres tipos de tratamiento indicados anteriormente se realizarán con carácter **cuatrimestral**, efectuándose, además durante el año, un tratamiento de choque en la época de mayor abundancia de individuos jóvenes o de eclosión de huevos, así como todas las actuaciones correctivas que sean precisas.

Además de lo indicado en los párrafos anteriores, se realizarán las siguientes visitas de control y en su caso tratamiento:

- Con la finalidad de prevenir y eliminar la presencia de roedores se realizarán visitas quincenales en horario de trabajo a los efectos de comprobar el estado de las instalaciones. Asimismo se acudirá ante cualquier aviso de las centros. Debe documentarse en un parte de asistencia el cumplimiento estricto de esta tarea.

- Con la finalidad de prevenir y eliminar la presencia de insectos rastreros en las centros se realizarán visitas quincenales en horario de trabajo a los efectos de comprobar el estado de las instalaciones. Asimismo se acudirá ante cualquier aviso de las centros. Debe documentarse en un parte de asistencia el cumplimiento estricto de esta tarea.

La documentación acreditativa de la realización de los tratamientos se pondrá a disposición de la Delegación Territorial de Educación para su control y archivo.

2.- Análisis microbiológicos periódicos (mínimo uno al trimestre) de agua de las instalaciones del centro que lo requieran para detección de la aparición de la bacteria legionella pneumóphila.

3.- Riego interior y exterior de plantas y jardines. Con la frecuencia semanal, o superior si así se requiere para un correcto mantenimiento.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 95 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.- La empresa adjudicataria, será la responsable de mantener las fachadas limpias de graffitis, y carteles alusivos, en un tiempo máximo de 24 horas desde la notificación del mismo.

5.- La empresa licitadora estará obligada a mantener e implantar tratamientos antideslizantes en los accesos peatonales y de rodadura de los centros.

6º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1. Obligaciones Generales

Como obligaciones generales quedará obligado a ejercer, por sí o por medio de representante o mandatarios con poder suficiente y con los debidos conocimientos técnicos, la dirección y vigilancia de la prestación del servicio, velando especialmente por el cumplimiento estricto de cuantas obligaciones emanen como consecuencia del contrato a suscribir.

En el supuesto de que el contratista actúe por medio de apoderado con poder suficiente, su nombramiento y extensión de facultades deberán ponerse en conocimiento del responsable del contrato y del Director del Centro.

El horario para la prestación del servicio estará establecido por el plan de limpieza detallado elaborado por la empresa licitante. No obstante, dentro de este horario, la hora efectiva de comienzo de la jornada para cada operario se adaptará a las necesidades y características de cada dependencia, sin que por ello puedan verse reducidas las horas semanales de prestación del servicio.

Si las necesidades lo requieren, los planes de trabajo ofertados por la adjudicataria podrán ser modificados por la Administración mediante notificación a la empresa. Igualmente podrá exigir al adjudicatario que modifique la composición ó número de efectivos adscritos al contrato, si la calidad del servicio prestado no alcanza el nivel de calidad requerido, sin que ello suponga un cargo adicional.

La empresa adjudicataria deberá tener siempre a disposición del servicio el personal necesario para cumplir con el plan de limpieza de cada dependencia, sin que el personal anteriormente indicado pueda verse disminuido en ningún momento, ni en su número, cualificación u horarios de dedicación, debiendo cubrir, de forma inmediata, cualquier baja o ausencia que se produzca en este colectivo y mantener la continuidad del servicio durante la vigencia del contrato, incluidos los períodos vacacionales.

6.2. Subcontratación.

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivada del contrato, sin autorización expresa y escrita de la Administración contratante.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 96 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista podrá subcontratar alguna de las siguientes tareas: servicios de desinsectación, desinfección y desratización, análisis microbiológicos para detección de legionella, recogida y gestión de residuos.

En el supuesto de subcontratación de personal para la ejecución de alguna de las tareas antes indicadas el adjudicatario tendrá, en relación al personal subcontratado las mismas obligaciones y responsabilidades que tiene con su propio personal.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, sin que la limitación de la subcontratación suponga una restricción efectiva de la competencia.

7º.- SOBRE EL PERSONAL NECESARIO.

El personal necesario para la prestación normal del servicio, así como otro que podrá tomar transitoriamente para determinados casos, será contratado por la empresa adjudicataria, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos.

La empresa contratista deberá quedar en todo momento a disposición de la Dirección del centro, en previsión de la cobertura de circunstancias especiales, motivadas por actividades excepcionales o las obras de reparación y mantenimiento que sean necesarias.

8º.- PERSONAL EXISTENTE EN CADA UNO DE LOS CENTROS.

El detalle del personal que presta actualmente sus servicios en cada uno de los centros, se detalla en Anexo I.

Según lo establecido en el vigente Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y Provincia, el adjudicatario pasará a subrogar al personal que actualmente presta sus servicios en los centros.

La plantilla que la empresa adjudicataria pondrá a disposición del centro, será la adecuada en número y cualificación para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones objeto de contrato. Dicha plantilla se distribuirá en los turnos, zonas, tiempos o cargas de trabajo, que el adjudicatario considere oportuno, previa aceptación por la Dirección del Centro. La jornada laboral normal de los trabajadores que componen dicha plantilla, corresponde al número de horas semanales que establezca la legislación vigente para el sector laboral.

La empresa adjudicataria nombrará un/una "Encargado/a del Centro", que será la persona responsable de organizar y coordinar la actividad del personal de limpieza para la correcta prestación del servicio, supervisar las tareas realizadas por dicho personal, incluida la dosificación de los productos, afrontar las incidencias que se produzcan y mantener el contacto necesario y permanente con la persona que ejerza las funciones de Dirección del Centro para el correcto desarrollo de las tareas de limpieza.

A requerimiento motivado de la Administración, la empresa adjudicataria sustituirá de forma definitiva a la persona que ejerza las funciones de Encargado/a del Centro. Este/a

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 97 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

encargado/a deberá acudir a las instalaciones con la frecuencia necesaria para llevar el citado control así como a requerimiento de la Administración siempre que resulte necesario por razones del servicio.

El personal adscrito al adjudicatario no tendrá ningún tipo de vinculación jurídica con la Administración Pública. Dicho personal dependerá, única y exclusivamente del contratista, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes sobre el mismo, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo referidas al personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre Administración y el personal.

El adjudicatario vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el periodo de vigencia del contrato, incluido el periodo vacacional. Si por causas de incapacidad temporal, vacaciones, permisos, o absentismo en general, la empresa adjudicataria debiera sustituir al Encargado del Centro o a cualquier otro personal del servicio de limpieza, ésta deberá comunicarlo a la Dirección del Servicio, indicando el nombre del nuevo personal, así como a la persona que sustituye. El personal que llevase a cabo la sustitución quedará sujeto a todos y cada uno de los puntos recogidos en este Pliego.

A requerimiento motivado de la Administración, la empresa adjudicataria sustituirá de forma definitiva a aquel personal del servicio de limpieza, que no procediese de acuerdo con las obligaciones que tiene encomendadas, que presente un comportamiento inadecuado en el cumplimiento de su trabajo o que no cumpla con alguna de las obligaciones que enumera este pliego.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la Administración la relación nominal de sus trabajadores, que se ajustará al presente contrato; cualquier modificación en dicha relación nominal deberá ser notificada.

El personal poseerá la suficiente formación para la realización del trabajo objeto del contrato y observará buen comportamiento en el mismo, manteniendo en todo momento correcta uniformidad, que será facilitada por el contratista en función de las tareas a realizar, dotándolo además de un distintivo de la empresa que llevará en zona perfectamente visible, cuyo diseño será determinado o aprobado por la Administración, con fotografía y datos personales suficientes para su control.

El aumento o disminución del número inicial de trabajadores deberá contar con la aprobación expresa y por escrito del responsable del contrato, previo visto bueno de la Dirección del Centro; la reiteración de este incumplimiento podrá dar lugar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y de las retenciones practicadas. La Delegación Territorial con competencias en materia de Educación de Málaga queda facultada para, en cualquier momento, verificar por el medio que considere idóneo, el número de trabajadores empleados y su coincidencia con la relación nominal notificada por el contratista.

El adjudicatario dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir, con el mismo, toda la legislación vigente en materia de seguridad y salud

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 98 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

laboral, debiendo ejecutar aquellas adaptaciones y actuaciones necesarias en infraestructuras e instalaciones, sometida a la aprobación de la Administración, en los centros docentes que lo requieran. Igualmente es competencia del adjudicatario, la formación de su personal en esta materia.

El adjudicatario pondrá a disposición de sus trabajadores y del centro los elementos de intercomunicación necesarios (transmisores o intercomunicadores portátiles).

El contratista quedará obligado a indemnizar a la Delegación Territorial como responsable directo e inmediato de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la Administración.

La indemnización consistirá en reposición, pago en efectivo o devolución de la facturación mensual, pudiendo en este último caso, resarcirse sobre la misma directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede comprobado hayan sido afectados por personal a su servicio, siguiendo para su compensación idénticos criterios a los señalados.

Caso de originarse algún conflicto colectivo que pudiera afectar a este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del responsable del Contrato y de la Dirección del Centro con una antelación mínima de siete días, a la vez de comprometerse el adjudicatario a cubrir los servicios mínimos conforme fija la legislación vigente para estos casos.

En caso de incumplimiento de los servicios mínimos, el órgano de contratación se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional de importe total correspondiente al periodo de tiempo en el que las dependencias hayan estado sin servicio, y/o aplicar las sanciones pertinentes.

9º.- NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y COMPORTAMIENTO

En la realización de las operaciones contratadas, será de estricto cumplimiento la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como la posterior que pudiera dictarse, para lo que el adjudicatario deberá disponer de un Plan de Seguridad e Higiene para la ejecución del servicio, suscrito por técnico competente, que formará parte del Plan de Limpieza general propuesto.

Igualmente será obligación del adjudicatario dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la Ley vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria, así como disponer los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá hacer observar al personal adscrito al contrato, las normas de conducta relativas al buen comportamiento, higiene y presencia.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 99 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los productos que utilice el adjudicatario deberán cumplir la normativa sanitaria aplicable, debiendo observarse en su aplicación la proporción y condiciones adecuadas que garanticen que no se derive peligro alguno para las personas o animales.

Durante la ejecución de las operaciones, el personal adscrito al servicio deberá adoptar las siguientes precauciones:

a) El empleo de máquinas que produzcan ruido deberá hacerse evitando interferir en las tareas del personal de la Administración.
b) Las operaciones de barrido y desempolvado se realizarán utilizando procedimientos que eviten levantar polvo.
c) Se procurará realizar la limpieza con las ventanas abiertas para airear el ambiente, con especial atención en el caso de los recintos de WC.

10º .- PROGRAMA DE TRABAJO

Una vez formalizado el contrato y durante el primer mes de vigencia de éste, el adjudicatario deberá presentar al/los Director/es de los Centros, el programa de trabajo detallado que deberá constar necesariamente de los siguientes aspectos:

- Programación detallada de las actividades de limpieza, con indicación expresa de la periodicidad de las mismas.
- Relación del personal que prestará el servicio de limpieza, con indicación (para cada empleado) de categoría profesional, turno, zona de trabajo, carga de trabajo, horario y número de horas semanales.
- Relación de medios materiales y organizativos, distintos a los personales, que la empresa utilizará para la prestación del servicio de forma permanente.

El programa de trabajo podrá ser alterado a propuesta de la Administración a la vista de la prestación del servicio objeto del contrato. Sin embargo no podrá ser alterado por la adjudicataria sin la aprobación de la Administración.

El contratista queda obligado a retirar a la finalización del contrato la totalidad del material que haya aportado para la prestación del servicio. Si al finalizar el contrato se observasen daños o desperfectos en los inmuebles, en sus dependencias, instalaciones y equipos, la empresa saliente se verá obligada a reparar los mismos.

10.1.- Plantilla, turnos, zonas, distribución y horarios

Los horarios y turnos del servicio de limpieza será el necesario para cubrir las necesidades de limpieza de las mismas. Asimismo quedará sometida a la aprobación previa, por parte de la Administración, de la modificación del plan de turnos, zonas y horarios, según nuevas necesidades o propuestas del adjudicatario.

Cada operario deberá supeditarse a los controles horarios que establezca la adjudicataria. La Administración podrá, en cualquier momento, solicitar al adjudicatario la modificación de los planes de trabajo y comprobar los horarios, turnos o cargas de trabajo de cualquier operario.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 100 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El personal de limpieza realizará las tareas adaptándose a las condiciones de los centros, cumplimentando un programa de tareas a realizar y refrendado estas actividades en el parte de trabajo realizado diario, pero cuando estas actividades puedan entorpecer la labor de usuarios o empleados de las sedes, pasarán a realizar otras hasta que los espacios implicados queden libres.

10.2.- Cargas de trabajo

Con la descripción de cargas de trabajo del servicio se está solicitando la propuesta de organización del servicio de limpieza. Para ello es necesario detallar las tecnologías a emplear, la operativa de trabajo, el tipo de maquinaria, los equipos y medios materiales y los productos a utilizar como parámetros que determinarán el dimensionado de la plantilla a definir.

Dentro de las cargas de trabajo han de considerarse los máximos niveles de limpieza, tanto estética como higiénica, propias de una institución de índole educativo con áreas de gran afluencia de público.

11º.- CONTROLES DE CALIDAD.

Para verificar el cumplimiento del objeto de esta contratación se establece un sistema de control de calidad de la prestación del servicio basado en:

- Cuando determine la Dirección del Centro, dentro del horario de servicio, se realizará una ruta de observaciones conjuntamente entre los respectivos responsables de la empresa adjudicataria y de la Dirección del Centro. Previamente a esta ruta habrán sido definidas de forma aleatoria las áreas o zonas del centro a observar.

- En esta ruta, y para cada una de estas áreas concretas, se valorará el nivel de calidad de limpieza, anotándose en un parte de calidad los datos siguientes:

  - Nivel de limpieza constatado en cada área.
  - Anomalías observadas, gravedad de las mismas, y en su caso, operario responsable.
  - Medidas de corrección solicitadas por el Centro con su plazo de ejecución, ambos puntos discutidos en la misma ruta con el responsable del adjudicatario, y salvo conflicto, aceptado por él, en nombre de la empresa adjudicataria, a través de la firma final del parte diario.

- Al margen de estos indicadores de calidad relativos a la limpieza, serán también objeto del seguimiento, parámetros como los siguientes:

  - Porcentaje de resultados en tiempo
  - Porcentaje de ejecución
  - Encuesta de satisfacción de usuarios y personal del Centro
  - Plazos de ejecución de los tratamientos especiales, con respecto a las previsiones de la planificación, sobre todo cuando entorpezcan el funcionamiento normal del Centro.
  - Limpieza y disciplina del personal operativo.
  - Cumplimiento de los períodos de tiempo previstos para la prestación del servicio.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 101 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cumplimiento de cualquier obligación prevista en el presente pliego.

Por todo lo referido con anterioridad, se valorará la implantación en el centro de trabajo de los sistemas de calidad según normas internacionales de las empresas licitantes.

12º .- DIRECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

12.1. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designa a la persona que ostenta la Jefatura de Sección de Contratación de la D.T. con competencias en materia de Educación de Málaga, como responsable del contrato, a la cual le corresponderá las funciones que a esta figura le otorga el artículo 62 de la LCSP.

Igualmente, se designa como unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a los Directores de los Centros de Profesorado, a los cuales corresponde:

- Comprobar la asistencia del personal, para su comunicación al responsable del contrato, en caso de detección de cualquier anomalía.
- Comprobar el estado de limpieza, para su comunicación al responsable del contrato, en caso de detección de cualquier anomalía
- Comunicar al responsable del contrato, la conveniencia de exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio.

- Expedir las certificaciones mensuales sobre la ejecución ordinaria del servicio.

12.2. Responsable de la empresa.

La empresa indicará a la Dirección del Centro el domicilio de su sede social, suministrando el teléfono de contacto y nombre de las personas responsables, con capacidad de decisión suficiente para resolver problemas que en la prestación del servicio pudieran suscitarse.

12.3. Ejecución del servicio.

La prestación del servicio se realizará atendiendo siempre a las indicaciones que se formulen a los responsables de la empresa adjudicataria por la Dirección del Centro.

12.4. Certificaciones mensuales sobre la ejecución del servicio.

Por la Dirección de los centros, necesariamente, se expedirá todos los meses, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al mismo, un certificado de correcta o incorrecta ejecución en la realización del servicio de limpieza, calificando, en su caso, la incorrecta ejecución con la calificación de leve o grave. Dicho certificado podrá remitirse vía correo electrónico al responsable del contrato, siendo la dirección: secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 102 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La certificación mensual de incorrecta ejecución en la realización del servicio de limpieza expedida por la Dirección del centro podrá dar lugar a la imposición de las penalidades, que en su caso, se hayan previsto en el PCAP.

El Director del Centro o la persona o personas en quienes éste delegue podrán inspeccionar al personal del contratista y la realización de su trabajo en todo a lo que la prestación del servicio se refiere, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se hará constar la calidad del servicio, y que será firmada por quien actúe de inspector.

El contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones en la prestación del servicio reflejadas en el acta.

Para una mejor vigilancia de la asistencia y control de entrada al personal que compone la plantilla del adjudicatario en el centro, éste podrá exigir que se efectúe en presencia de la persona que se designe al efecto, o establecer el método de control que estime oportuno.

13º.- SEGURO DE CAUCIÓN

La empresa aportará seguro de responsabilidad, con un capital mínimo asegurado equivalente en cuantía mínima al importe de adjudicación del contrato (según lote). La póliza deberá tener un periodo de vigencia suficiente para cubrir la ejecución del contrato y se deben especificar condiciones generales y particulares con las siguientes coberturas mínimas:

Responsabilidad civil de explotación, patronal, de productos, cruzada, profesional, post-trabajos, daños causados en propiedades colindantes y contaminación accidental.

Se admitirá un seguro de responsabilidad civil que cubra los anteriores riesgos aunque tenga un periodo de vigencia menor al de la duración del contrato, siempre que a la documentación anteriormente señalada se acompañe un compromiso por parte de la empresa de renovación del mismo a su término por el periodo que reste del contrato y se acredite dicha renovación, en el momento de producirse, mediante copia de la misma.

Los daños que se puedan producir serán reparados urgentemente por el adjudicatario o indemnizados en su caso, pudiéndose detraer dicha indemnización del importe de las facturas que presente el adjudicatario. Tanto las reparaciones como el importe de las indemnizaciones, deberá contar con el visto bueno de la Dirección del Centro.

El adjudicatario será también responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado han sido efectuados por su personal, siguiéndose para su compensación el procedimiento descrito para el anterior supuesto.

14º.- PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación para la prestación de este servicio durante el período comprendido en la presente licitación, en las condiciones indicadas en los puntos anteriores, es

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 103 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

el que se indica en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y será máximo y limitativo, no pudiendo superar la oferta económica el precio máximo de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La determinación del precio será por unidades de tiempo. Y el pago del presente servicio se hará por mensualidades vencidas, de acuerdo con lo establecido en el PCAP y siempre y cuando obre en poder de la Delegación Territorial certificación de la Dirección del Centro que acredite que el servicio se ha prestado de conformidad.

El adjudicatario se compromete a la realización de la totalidad de los servicios señalados en el presente pliego, por el precio que se refleja en el contrato.

Para la elaboración de este Pliego de Prescripciones Técnicas se han observado las reglas previstas en el art. 126 de la LCSP.

LA DELEGADA TERRITORIAL	CONOCIDO Y ACEPTADO POR LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo. Mercedes García Paine	Fdo. xxxxxxxxx

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, ha sido aprobado por la Delegada Territorial de Educación y Deporte en Málaga mediante Resolución de fecha xx/xx/xxxx

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 104 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

PERSONAL, JORNADA Y ANTIGÜEDAD

A este personal le es de aplicación el vigente **Convenio Colectivo de Limpieza de edificios y Locales de Málaga y provincia 2016-2020.**

LOTE 1 : RESIDENCIA ESCOLAR "ANDALUCIA"

DNI / NIE (*)	Categoría Profesional	Tipo de contrato	Jornada semanal	Fecha de antigüedad	Vencimiento contrato	Salario Bruto (referido al periodo de contratación)	Género
*6960	LIMPIADOR/A	300	40 H	04/09/2006		20.392€	FEMENINO
*9053	LIMPIADOR/A	300	40 H	04/09/2006		18.720€	FEMENINO
*2858	LIMPIADOR/A	300	40 H	03/09/2012		18.110€	MASCULINO
*8046	LIMPIADOR/A	300	40 H	06/11/2018		16.780€	FEMENINO
*1177	LIMPIADOR/A	300	30 H	08/10/2019		12.827€	MASCULINO
*8541	LIMPIADOR/A	510	30 H	01/03/2021		12.827€	FEMENINO
*5286	LIMPIADOR/A	501	10 H	02/03/2021	30/06/21	4.276€	FEMENINO

LOTE2 : RESIDENCIA ESCOLAR "LA ROSALEDA"

DNI / NIE (*)	Categoría Profesional	Tipo de contrato	Jornada semanal	Fecha de antigüedad	Vencimiento contrato	Salario Bruto (referido al periodo de contratación)	Género
*8195	LIMPIADOR/A	300	20 H	30/09/2002		11.020€	FEMENINO
*6158	LIMPIADOR/A	300	20 H	30/09/2002		12.122€	FEMENINO
*O314	LIMPIADOR/A	300	20 H	30/09/2002		11.020€	FEMENINO
*8688	LIMPIADOR/A	300	20 H	29/09/2003		10.780€	FEMENINO
*9147	LIMPIADOR/A	510	20 H	01/03/2021		9.100€	FEMENINO
*O866	LIMPIADOR/A	200	15 H	14/09/2015		7.098€	MASCULINO
*6071	LIMPIADOR/A	300	20 H	30/09/2002		BAJA I.T.	FEMENINO

LOTE 3: RESIDENCIA ESCOLAR "LA FUENSANTA"

DNI / NIE (*)	Categoría Profesional	Tipo de contrato	Jornada semanal	Fecha de antigüedad	Vencimiento contrato	Salario Bruto (mensual)	Género
*6227N	PEÓN LIMPIADOR/A	INDEFINIDO	25 H	07/01/2010	INDEF	861,08 €	FEMENINO
*5753K	PEÓN LIMPIADOR/A	INDEFINIDO	25 H	07/01/2010	INDEF	861,08 €	FEMENINO
*7202H	PEÓN LIMPIADOR/A	SUSTITUCIÓN	25 H	01/09/2020	INDEF	783,87 €	FEMENINO
*6838V	PEÓN LIMPIADOR/A	INDEFINIDO	25 H	05/09/2019	INDEF	783,87 €	FEMENINO
*3490F	PEÓN LIMPIADOR/A	INDEFINIDO	25 H	16/11/2015	INDEF	809,61 €	FEMENINO
*3953N	PEÓN LIMPIADOR/A	INDEFINIDO	25 H	07/01/2010	INDEF	861,08 €	FEMENINO

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/09/2021 17:44:01	PÁGINA: 105 / 106
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
JUAN CARLOS MARTIN FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MODFlZmMzNDUzMTcyNTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076